

RESOLUCIÓN N° 1389

"Por la cual se modifica la resolución N° 1668 de fecha 28 de noviembre del año 2017, que otorgó licencia de funcionamiento Transitoria a la "Asociación para la Reeducción de los Menores del Departamento de Bolívar "ASOMENORES".

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que la resolución N° 1668 de fecha 28 de noviembre del año 2017, otorgó licencia de funcionamiento Transitoria a la Asociación para la Reeducción de los Menores del Departamento de Bolívar "ASOMENORES".

Que por error inadvertido se indicó en la parte Resolutiva artículo primero, Población Objeto de Atención: "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y Responsabilidad frente a sus conductas la autoridad Judicial les impone esta sanción", cuando lo correcto según el lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA LM14.P Versión 1 de fecha 14 de septiembre de 2016, *Aprobado mediante Resolución No. 1521 del 23 de Febrero de 2016 y Modificado mediante Resolución No. 5667 del 15 Junio de 2016*, es "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".

Que el equivoco cometido según la doctrina, corresponde a un error material de confección o transcripción, subsanable por la denominada corrección material del Acto.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la resolución N° 1668 de fecha 28 de noviembre del año 2017, que otorgó licencia de funcionamiento Transitoria a la Asociación para la Reeducción de los Menores del Departamento de Bolívar "ASOMENORES", con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto". Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 1668 de fecha 28 de noviembre del año 2017, que otorgó licencia de funcionamiento Transitoria a la Asociación para la Reeducción de los Menores del Departamento de Bolívar "ASOMENORES", el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar Licencia de Funcionamiento Transitoria a la "Asociación para la Reeducción de los Menores del Departamento de Bolívar "ASOMENORES" así:

Clase de licencia de funcionamiento	Transitoria
Término de vigencia	Un (01) Año
Modalidad	Centro de Atención Especializada
Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
Capacidad de atención instalada	Ciento seis (106)
Dirección del inmueble	Municipio de Turbaco sector la granja carretera Troncal de occidente Carrera 15 N° 22 -284
Dirección de la sede Administrativa	Cartagena de Indias, barrio Zaragocilla calle 29 # 28 - 41

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENGASE incólume el resto de la resolución N° 1666 de fecha 18 de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los diecinueve días del mes de julio del año 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR

Directora ICBF Regional Bolívar (e)

Proyectó: Maura Judith Manjarres García / Evelis Guerrero Elgueta / Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes

1.1



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los Veintres (23) días del mes de Julio de 2018, Yo Maura Judith Manjares García, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1129571701 de Barranquilla, notifico personalmente al señor (a) Lucy Lascorro Lascorro, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 30762044 del contenido de la Resolución No. 1389 del 19 de Julio de 2018, por la cual se Modifica la Resolución 1668 de Fecha Veintiocho de noviembre de 2017.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él no procede el Recurso de Reposición.

EL NOTIFICADO

C.C. 30762044

EL NOTIFICADOR

C.C. 1129.571.701



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1389 de fecha Diecinueve (19) de Julio de 2018, "Por la cual se modifica la Resolución 1668 de fecha noviembre Veintiocho del año 2017 se notificó de manera personal el día Veintitres (23) de Julio de 2018 a Lucy Lascarro Lascarro, quien actuó en calidad de Representante legal de Asomunores y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Veinticuatro (24) de Julio de 2018

Cartagena de Indias, D.T. y C. 24 de Julio de 2018

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar